



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-84161733- -APN-ANPIDTYI#MCT- RD- 2023/07/07- PICTO 2022 FUNDACIÓN YPF - Evaluación y adjudicación.

VISTO el Expediente EX-2020-84161733-APN-ANPIDTYI#MCT, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 680 del 30 de septiembre de 2021, las Resoluciones N.º 242 del 14 de julio de 2022 y N.º 131 del 8 de noviembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i) y las Disposiciones N.º 90 del 3 de octubre de 2022, N.º 103 del 16 de noviembre de 2022 y N.º 27 del 11 de abril de 2023 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (DNFONCYT); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 680/2021 se aprobó el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que a través de la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 131/2021 se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA INNOVACIÓN FEDERAL, enmarcado en el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR

Que por conducto de la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 242/2022 se convocó, en el marco del Convenio suscripto el 14 de diciembre de 2020 entre la AGENCIA I+D+i y la FUNDACIÓN YPF, a la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados y asociativos orientados a: desarrollar la Red Territorial Patagónica de Investigación Orientada en Ciencia y Tecnología; promover el desarrollo del conocimiento multidisciplinar científico tecnológico sobre las Cuencas Neuquina, Austral y del Golfo San Jorge; articular redes de investigación sobre un mismo campo de estudio; la identificación y fortalecimiento de líneas de trabajo estratégicas que no están suficientemente desarrolladas en el país —PICTO 2022 FUNDACIÓN YPF—; y se aprobaron sus bases y condiciones.

Que mediante las Disposiciones DNFONCYT N.º 90/2022 y N.º 103/2022 se resolvió prorrogar la fecha de cierre del envío on-line de propuestas y por Disposición DNFONCYT N.º 27/2023 se resolvió sobre la admisión de los proyectos presentados a la Convocatoria PICTO 2022 FUNDACIÓN YPF.

Que, cumplida dicha etapa, los proyectos fueron sometidos a la evaluación de calidad científico-tecnológica y de su pertinencia a la convocatoria, estableciendo el mérito de los mismos.

Que efectuado ello, se sometió a consideración del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN la recomendación de financiar NUEVE (9) proyectos, y no subsidiar UNO (1).

Que por su parte, la Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN YPF solicitó a la AGENCIA I+D+i arbitrar los medios necesarios para asignar fondos remanentes de las Convocatorias PICTO YPF 2021 y PICTO YPF 2022 a los proyectos aprobados en la presente convocatoria, a fin de mejorar las condiciones de desarrollo y ejecución de los proyectos de Investigación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 157 de febrero del 2020 y conforme lo aprobado por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria del 7 de julio del 2023.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la asignación de fondos remanentes de las Convocatorias PICTO 2021 FUNDACIÓN YPF y PICTO 2022 FUNDACIÓN YPF, en partes iguales, a los proyectos que se aprueban por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar subsidios para el financiamiento de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados PICTO 2022 FUNDACIÓN YPF, según se detalla en el IF2023-74011496-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI que como Anexo integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (Préstamo BID 5293/OC-AR).

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la firma de los instrumentos contractuales que resulten necesarios para efectivizar los beneficios acordados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Declarar proyecto no subsidiado al consagrado en el ANEXO IF-2023-74011974-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el sitio web oficial de la AGENCIA I+D+i, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y cumplido, archívese.

